



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS



Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas,
3 pesetas línea. pagos por adelantado.

Suscripciones.—Capital.
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Año 1961 Depósito legal: BU-1 1958

Sábado 25 de febrero

Número 47

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

CIRCULAR NUMERO 15/61

Fijación de precios máximos de venta para diversos ar- tículos

Durante el próximo mes de marzo, los precios máximos que se aplicarán en esta provincia, en la venta de los productos que se indican, son:

Aceites de oliva a granel y envasados

Los aceites de oliva comestibles a granel y envasados que reúnan las condiciones exigidas en la Circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes número 7-60 de 14 de noviembre de 1960 (B. O. del Estado número 275, del 16) gozarán de libertad de precio.

Aceites de semillas

El precio máximo de venta al público de los aceites de semillas refinados será el de 20,10 pesetas litro, impuestos incluidos.

Márgenes comerciales

Los márgenes que se tendrán en cuenta en principio para la comercialización de los aceites de semillas procedentes de importación serán los siguientes:

- Almacenistas, 0,90 pesetas por kilogramo de aceite movilizado.
- Detallistas, 0,60 pesetas por kilogramo.

Prohibición de realizar mezclas

Conforme dispone la Orden de la Presidencia del Gobierno de 8 de noviembre de 1960 (B. O. del Estado número 273, del 14), queda prohibida la mezcla de aceites de oliva con los de orujo de aceituna y los procedentes de otros frutos o semillas oleaginosas.

Obligación de los almacenistas y detallistas de tener siempre existencias de aceites de semillas

Los almacenistas y detallistas vendrán obligados a tener siempre a disposición de sus respectivos clientes, aceites de semillas a granel o envasados, en la cuantía precisa para atender sus necesidades.

Cuando sin causa justificada carezcan de dicha clase de aceites, quedan obligados a entregar aceites de oliva envasados o a granel al precio de 20,10 pesetas litro al público, impuestos incluidos.

Quedan exceptuados de la anterior obligación aquellos establecimientos que en forma habitual vendan exclusivamente aceites envasados, así como aquellos otros que excepcionalmente pueda autorizar la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Carteles

Los industriales detallistas que comercien con el aceite deberán exponer en sus estableci-

mientos, en lugares preferentes y de fácil lectura, carteles en los que se haga constar la obligación a que se refiere el párrafo anterior.

Azúcar

Azúcar terciada, 12,95 pesetas kilo al público.

Azúcar blanquilla, 13.

Azúcar pilé, 13,20.

Azúcar granulada especial, 13,15.

Azúcar cortadillo refinada, 15,75.

Azúcar cortadillo refinada envasada en cajas de kilo, 17,50.

Azúcar cortadillo refinada estuchada, 18,65.

Azúcar: Arbitrios y márgenes. Aumentos autorizados

En los precios indicados están comprendidos impuestos, arbitrios y márgenes comerciales. En las localidades que no posean fábrica azucarera o almacén de mayorista, los anteriores precios podrán ser recargados en el costo estricto del transporte del azúcar desde las fábricas o almacenes más próximos hasta aquéllas.

Azúcar: Obligación de disponer de cortadillo a granel

Será condición indispensable en la venta del azúcar cortadillo envasada o estuchada, que el comerciante tenga existencias de la que se vende a granel, pues en caso contrario habría de facilitar cualquier ela-

boración de esta clase de azúcar al precio de 15,75 pesetas kilo.

Café.—Precios en la Capital incluidos arbitrios

En Burgos (Capital)

Café Guinea

Robusta natural.—En bolsas de 2.000 gramos, 224,30 pesetas, de 1.000 112,20; de 500, 56,10; de 250, 28,00; de 100, 14,20, y de 50, 5,60.

Liberia natural.—En bolsas de 2.000 gramos, 220,10; de 1.000, 110,00; de 500, 55,00; de 250, 27,50; de 100, 11,00 y de 50, 5,50.

Robusta torrefacto.—En bolsas de 2.000 gramos, 212,30; de 1.000, 106,10; de 500, 53,10; de 250, 26,50; de 100, 10,60; y de 50, 5,30.

Liberia torrefacto.—En bolsas de 2.000 gramos, 208,40; de 1.000, 104,20; de 500, 52,10; de 250, 26,00; de 100, 10,40; y de 50, 5,20.

Café de importación

Corriente natural.—En bolsas de 1.000 gramos, 137,40, de 500, 68,70; de 250, 34,30; de 100, 13,70, y de 50, 6,90.

Selecto natural.—En bolsas de 1.000 gramos, 151,60; de 500, 75,80; de 250, 37,90; de 100, 15,20, y de 50, 7,60.

Superior natural.—En bolsas de 1.000 gramos, 165,80; de 500, 82,90; de 250, 41,40; de 100, 16,60, y de 50, 8,30.

Corriente torrefacto.—En bolsas de 1.000 gramos, 127,50; de 500, 63,70; de 250, 31,90; de 100, 12,70, y de 50, 6,40 pesetas.

Selecto torrefacto.—En bolsas de 1.000 gramos, 140,40; de 500, 70,20; de 250, 35,10; de 100, 14,00, y de 50, 7,00.

Superior torrefacto.—En bolsas de 1.000 gramos, 153,30; de 500, 76,60; de 250, 38,30; de 100, 15,30, y de 50, 7,70.

En los que se encuentran incluidos toda clase de gastos, beneficios, arbitrios e impuestos.

Café: Precios en la provincia

Los precios máximos de venta al público del café, en sus diversos tipos y calidades, en las distintas localidades de esta provincia, serán, para el café de importación, los publicados por Circular número 58-60 de esta Delegación Provincial, de 28 de julio próximo pasado, inserta en el B. O. de la provincia, número 175, del 3-8-60 y, para el café de Guinea, los señalados por Circular número 82-60 de esta Delegación Provincial de 22 de octubre de 1960, B. O. de la provincia, número 247 del 29-10-60, rectificado, por lo que respecta al grupo 10, por nota inserta en el B. O. de la provincia número 249, del 2-11-60.

Obligación de contar con existencias de café de Guinea

Los establecimientos de venta de café al detall deberán contar con existencias de café de Guinea, en la cuantía precisa para atender la demanda del público.

En el caso de solicitar el comprador en los distintos escalones comerciales, café de Guinea y no tenerlos de dicha clase los almacenistas, torrefactores o detallistas, en su caso, lo suministrarán de la clase que haya en el establecimiento a los precios del de Guinea.

Libertad de precio de los huevos frescos envasados con precinto de garantía

Quedan en libertad de precio los huevos frescos (con cámara de aire inferior a 6 milímetros y yema bien centrada y clara, firme y translúcida), y uniformes, de cáscara limpia íntegra y normal y envasados bajo marca comercial responsable con precinto de garantía, con determinación de su contenido en orden a la clasificación de peso.

Precios máximos de huevos

Para los huevos que no reú-

nan condiciones señaladas en el párrafo anterior y para los procedentes de cámaras frigoríficas se fijan los precios máximos de venta al público siguientes:

Clase de huevos

De peso unitario de 41 a 45 gramos, con peso mínimo por docena de 492 gramos, 27 pesetas docena, frescos y de cámara 22 pesetas docena.

De peso unitario de 46 a 50 gramos, con peso mínimo por docena de 552 gramos, 30 frescos y 24 de cámara.

De peso unitario de 51 a 55 gramos, con peso mínimo por docena de 612 gramos, 33 frescos y 27 de cámara.

De peso unitario superior a 55 gramos, con peso mínimo por docena de 660 gramos, 35 frescos y 29 de cámara.

Estos precios podrán ser incrementados con los impuestos municipales vigentes en las respectivas localidades de consumo, siendo su cuantía en esta Capital la de 0,30 pesetas docena.

Sanciones.—Las infracciones que se cometan serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940 (B. O. del Estado de 3 de octubre) o Circulares de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, número 467, de 23 de mayo de 1944 (Revista de Legislación de Abastecimientos, tomo II) y 701, de 15 de noviembre de 1948 («Boletín Oficial del Estado», número 325, del 20).

Derogación.—A la entrada en vigor de la presente Circular, quedará derogada la Circular de esta Delegación Provincial número 10-61, de 28 de enero último, (B. O. de la provincia, número 25, del 31-1-61).

Burgos, 24 de febrero de 1961.
El Gobernador Civil, Servando Fernández Victorio.

CIRCULAR NÚMERO 18/61

Señalamiento de topes máximos para frutas y hortalizas

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.º de la Circular 11 de 1957, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, «Boletín Oficial del Estado», número 295, de 25 de noviembre de 1957, a continuación se detallan los topes máximos que podrán aplicarse para la venta en almacén y al público de las calidades más selectas de los artículos que se relacionan, durante la semana comprendida entre los días 27 del actual al 5 de marzo próximo.

Manzanas, precio de venta en almacén, 7'50 pesetas kilo; al público, 9'00.

Peras, 9'00 y 11'00.

Acelgas, al público, 2'70.

Espinacas, 4'50.

Repollo, en almacén, 1'80 y al público, 2'50.

Coliflor, 3'20 y 4'40.

Cebollas, 3'80 y 4'50.

Lechugas, 3'00 y 3'70.

Zanahorias, 4'00 y 5'00

En estos precios se encuentran incluidos los arbitrios e impuestos municipales.

Los detallistas de cualquier artículo de los señalados deberán tener marcado el precio de venta por kilogramo que hayan fijado, en aplicación de las normas contenidas en la referida Circular 11 de 1957, sobre el artículo o grupo de artículos de que se trate, y conservar la factura o boleto, que obligatoriamente ha de serle entregado por el almacenista o asentador a disposición de los Agentes de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y Fiscalía Superior de Tasas que lo soliciten.

Para la determinación de los precios de venta al público, los

minoristas no podrán incrementar sobre los de compra, márgenes superiores a los reconocidos en la presente Circular.

Las infracciones que se cometan serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940 (B. O. del Estado de 3 de octubre) o Circulares de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, números 467, de 23 de mayo de 1944 (Revista de Legislación de Abastecimientos, tomo II) y 701, de 15 de noviembre de 1948 (B. O. del Estado, número 325, del 20).

Derogación

A la entrada en vigor de la presente Circular quedará derogada la Circular de esta Delegación Provincial, núm. 13-61, de 17 de los corrientes, «Boletín Oficial» de la provincia, número 41, de 18-2-61.

Burgos, 24 de febrero de 1961.
El Gobernador Civil, Servando Fernández Victorio.

DIPUTACION PROVINCIAL**Comisión Provincial de Servicios Técnicos****ANUNCIO**

Terminado el día 6 del actual, el plazo concedido a las Entidades locales de esta provincia, para solicitar la inclusión de algún servicio en la Propuesta que para la formación del Plan Provincial 1961, se elevará a la Presidencia del Gobierno, por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, se ruega a referidas Entidades, se abstengan en lo sucesivo en formular peticiones en este sentido, ya que no serán tenidas en cuenta las recibidas con posterioridad a la fecha indicada.

Burgos, 22 de febrero de 1961.
El Presidente, Fernando Dancausa de Miguel.—El Secretario, Jesús Martínez González.

Delegación de Hacienda**Señalamiento de pagos a las Clases Pasivas**

Dispuesto por la Dirección General del Tesoro Público que el día 1 de marzo próximo se abra el pago de obligaciones, correspondientes a las Clases Pasivas, Activas, Clero y Religiosas en Clausura, he acordado que dicho pago, por lo que a las Clases Pasivas se refiere, se verifique en la siguiente forma:

Día 1.—Jubilados, Montepío Civil y Remuneratorias.

Día 2.—Retirados, letras «A» a «F».

Día 3.—Retirados, letras «G» a «N».

Día 4.—Retirados, letras «O» a «Z».

Día 6.—Montepío Militar.

Día 7. Todas las nóminas sin distinción.

Nota. Horas de pago, de diez a una.

Los pagos se harán efectivos exclusivamente en los días señalados, y conforme al orden que se indica.

Los interesados o sus Apoderados procurarán presentarse al cobro de sus haberes en los días que precisamente están señalados, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día 7 después de las horas de Caja y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días señalados.

Burgos, 21 de febrero de 1961.
El Delegado de Hacienda

Anuncio de subastas

Tendrán lugar, los días 21 y 23 del próximo mes de marzo, a las once de la mañana, la venta en pública subasta de varios lotes de artículos procedentes de comisos.

El detalle de la misma puede verse en el tablón de anuncios de

esta Delegación de Hacienda.

Burgos, 22 de febrero de 1961.
El Delegado de Hacienda, Teodosio Gobernado.

646.—D-39'60

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos

Cédula de notificación

El Sr. Juez de Instrucción número dos de esta ciudad y su Partido, en proveyó de hoy, dictado en la ejecutoria de la causa número 13/60, por hurto, contra Fernando Santamaría de la Fuente, na acordado se haga saber a los que se consideren Propietarios de un pantalón y una camisa que fueron sustraídos el día 14 de agosto de 1959, en un comercio de la calle Santander, de esta ciudad, así como de un jersey sustraído el mismo día en un coche extranjero también en esta ciudad, por el penado arriba indicado, que la Audiencia Provincial de esta capital, en sentencia de 14 de enero pasado, condenó a dicho procesado a que indemnice al Propietario de las dos prendas primeramente citadas en la cantidad de doscientas ochenta y cinco pesetas, y al de la segunda en la de ciento cuarenta.

Y para que sirva de notificación, expido la presente en Burgos, a veinte de febrero de mil novecientos sesenta y uno.—Manuel Ortiz.

Edicto

En los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos, a instancia de "Uralita", S. A., domiciliada en Madrid, contra Tomás Amorín Cendejas, mayor de edad, contratista de obras, y vecino de Burgos, hoy residente en Grañón, Logroño, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a pública subasta, por término de ocho días, la motocicleta

embargada al demandado, y para la cual se ha señalado el día nueve de marzo próximo a las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, con arreglo a las condiciones que se expresan.

Bienes que se subastan

Una motocicleta marca "Vespa", matrícula BU-10.574, la cual se encuentra depositada en D. Eliseo Ruiz Martínez, en Grañón (Logroño), la cual ha sido tasada en la cantidad de siete mil quinientas pesetas.

CONDICIONES

1.º Para tomar parte en la subasta, es requisito indispensable, que los licitadores consignen en la mesa del Juzgado el 10% de dicha tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de la motocicleta embargada, la cual, como antes se indica, se encuentra depositada judicialmente en Grañón (Logroño).

Dado en Burgos, a diecisiete de febrero de mil novecientos sesenta y uno.—El Juez, ilegible.

639.—D-134'15

ANUNCIOS OFICIALES

Servicio de Concentración Parcelaria

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Barrio de Muñó, declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por el Decreto de 24 de marzo de 1960, que redactado por el Servicio de Concentración Parcelaria el Anteproyecto de concentración parcelaria estará expuesto al público durante el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de su publicación de este aviso en el "Bo-

letín Oficial" de la Provincia y durante el tiempo adicional que el Servicio de Concentración Parcelaria estime preciso.

Durante el período señalado todos aquellos a quienes afecte la concentración podrán formular ante el representante del Servicio de Concentración Parcelaria en el local del Ayuntamiento, las observaciones verbales o escritas que estimen convenientes sobre el Anteproyecto.

Los documentos relativos al Anteproyecto de la zona expuestos a disposición del público son los siguientes:

a) Plano de la concentración en el que se reflejan los lotes de reemplazo asignados a cada uno de los propietarios en equivalencia de las parcelas de procedencia atribuidas a los mismos, y en su caso, de la porción de tierras que les ha correspondido. Las fincas reservadas figurarán en el anteproyecto como atribuidas a los mismos propietarios a los mismos propietarios que las que las tenían anteriormente.

b) Resumen comparativo por propietarios de las superficies de las antiguas y nuevas parcelas y de los valores convencionales correspondientes.

c) Servidumbres prediales que deben establecerse según las conveniencias de la nueva ordenación de la propiedad.

Se requiere a los titulares de derechos y situaciones jurídicas que hubieren sido ya acreditadas en el procedimiento de concentración, con excepción de las servidumbres prediales, para que de acuerdo con los propietarios afectados y dentro del lote de reemplazo, señalen la finca, porción de finca o parte alícuota de la misma, según los casos, sobre las que tales derechos o situaciones jurídicas han de quedar establecidas en el futuro, apercibiéndoseles de que, si no acreditan su conformidad dentro del plazo señalado, la

traslación se verificará de oficio por el Servicio de Concentración Parcelaria.

Se pone en conocimiento de los participantes en la concentración que se ha fijado como superficie para la unidad tipo de aprovechamiento la de 15 Has. y como unidad mínima de cultivo la de 2,50 Has., para el secano y la de 25 áreas para el regadío. Durante el período de encuesta del Anteproyecto, señalado anteriormente, los interesados podrán solicitar la adjudicación de unidades tipo de aprovechamiento, comprometiéndose expresamente a respetar la indivisibilidad legal de las mismas.

Burgos, 24 de febrero de 1961.
El Ingeniero Jefe de la Delegación, F. Javier Unceta.

Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza

3.ª Región.—Jefatura

Se recuerda por el presente anuncio que el día 1.º de marzo próximo comienza la época de veda para la pesca con red de todas las especies de ciprínidos (barbos, bogas, cachos, bermejuela, carpa, gobio y carpín) y la lamprehuela, que terminará el 15 de agosto, ambas fechas inclusive, según dispone el artículo 12 de la Ley de Pesca Fluvial.

Queda prohibido vender o entregar para la venta las mencionadas especies durante dicho período, pudiéndose utilizar solamente para el consumo propio las capturadas con caña.

Burgos, 18 de febrero de 1961.
El Ingeniero Jefe Regional, Fernando Luera.

Magistratura de Trabajo de Burgos

Cédula de notificación

En el día de la fecha y en los autos seguidos en esta Magistra-

tura de Trabajo por doña Angeles Sobrino Gutiérrez, y diez más, contra don Emilio Zaldívar Aizpuru, sobre reclamación por despido, ha sido dictado auto por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo, cuya parte dispositiva dice así:

“Acuerdo: Que por los fundamentos expuestos y a los efectos de la ejecución interesada, el empresario condenado don Emilio Zaldívar Aizpuru, abonará, en concepto de indemnización por despido, a la productora doña Angeles Sobrino Gutiérrez, doce mil ciento treinta y seis pesetas con veinticinco céntimos; a doña Pilar García González, seis mil sesenta y ocho pesetas con quince céntimos; a doña Carmen Antón Aguado, diecinueve mil setecientas diez pesetas; a doña Carmen Blanco Galilea, doce mil ciento treinta y seis pesetas con veinticinco céntimos; a doña Isabel Heredero Salinero, dos mil ciento sesenta pesetas; a doña Brígida Cibrián Portela, dos mil ciento sesenta pesetas; a doña Teresa García Navarro, tres mil sesenta pesetas; a doña Angela Quirce Esteban, dos mil ciento sesenta pesetas; a doña Ascensión Illera Arrabal, diez mil quinientas ochenta y cinco pesetas; a doña Trinidad Merino Castrillo, seis mil doscientas cinco pesetas, y a doña Remedios Martínez Soto, diez mil trescientas once pesetas con veinticinco céntimos, quedando definitivamente resuelto el vínculo laboral que liga a las partes. Auto que hago firme y ejecutivo, el que será notificado a las partes en forma legal, advirtiéndolas que contra el mismo no cabe recurso alguno.—Lo mandó y firma el Ilmo. Sr. D. Carlos Granados Mezquita, Magistrado de Trabajo de Burgos y su provincia, de lo que yo el Secretario, doy fe.—Firmado: Carlos Granados Mezquita.—Ante mí: Alejo Carlos de Armendia.”

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado D. Emilio Zaldívar Aizpuru, cuyo último domicilio lo tuvo en Aranda de Duero, y en la actualidad se halla en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el “Boletín Oficial” de la provincia, en Burgos a trece de febrero de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario, Alejo Carlos de Armendia.

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de este Ayuntamiento en la sesión extraordinaria celebrada en primera convocatoria el día 8 de octubre de 1960.

Se aprueba por unanimidad el proyecto del presupuesto municipal ordinario, quedando fijado el total de ingresos en seis millones trescientas mil pesetas (6.300.000 ptas.) y el de gastos en seis millones trescientas mil pesetas (6.300.000 ptas.) resultando por consiguiente nivelado, debiéndose remitir copia del mismo a la Delegación de Hacienda de la provincia, a los efectos de su aprobación definitiva, previa exposición pública, para el ejercicio próximo de 1961.

También se aprueba por unanimidad al proyecto del presupuesto especial del servicio municipal de aguas para el ejercicio de 1961 confeccionado por el Presidente de la Corporación, fijado el total de los ingresos en setecientas treinta mil pesetas (730.000 ptas.) y el gasto en setecientas treinta mil pesetas (730.000 ptas.), resultando por lo tanto nivelado, acordándose se exponga al público durante el período reglamentario y se remita a la Delegación de Hacienda de la provincia a efectos de su aprobación definitiva.

Aranda de Duero, 27 de ene-

ro de 1961.—El Secretario, (ilegible)—V.º B.º.—El Alcalde, Luis Mateos.

Sesión del pleno del día 11 de octubre de 1960

Se acuerda por unanimidad facultar al Sr. Alcalde Presidente para que realice gestiones para contratar el trabajo de redacción de un Plan General de Ordenación Urbana de esta población que comprenda todo el término municipal.

Aranda de Duero, 27 de enero de 1961.—El Secretario, (ilegible).—V.º B.º.—El Alcalde, Luis Mateos.

Sesión del pleno del día 31 de octubre de 1960

Se leyó y fue aprobada el acta de la sesión anterior.

Queda enterada la Corporación y agradece acuerdo de la Excm. Diputación Provincial, de felicitación a este Ayuntamiento y a su Alcalde don Luis Mateos Martín, por el éxito y brillantez obtenido en el I Festival Hispano Portugués de la Canción del Duero.

Se aprueban las bases confeccionadas que han de regir en el concurso-examen para provisión de una plaza vacante, de Vigilante de Arbores.

Se da cuenta de la propuesta del Consejo de Administración del Servicio de Aguas para acometer los colagunas del alcantarillado en forma de sifón y bajo modelo tipo.

Se da cuenta del escrito de la Sección Provincial de Administración Local de la Delegación de Hacienda de haber procedido a la aprobación de las Ordenanzas redactadas por este Ayuntamiento.

Se da cuenta de otro escrito del mismo Organismo en el que comunica la aprobación del Presupuesto Extraordinario, número 10, redactado por este Ayun-

tamiento, por un importe de pesetas 1.307.465,50, destinado a obras de pavimentación de diversas vías, construcción de muro y pretil en el río Duero y red de distribución de aguas y alcantarillado del barrio de Sinovas.

Se acuerda por unanimidad denegar las reclamaciones presentadas por don Jesús Edo Castilla y don Gregorio Peñacoba Peña, en relación con la imposición de contribuciones especiales en obras de derribo y apertura de la Plaza de «La Virgencilla».

Se acuerda su remisión al B. O. de la provincia, para información pública a efectos de presentación de reclamaciones diversos expedientes de contribuciones especiales sobre obras de pavimentación en diversas calles de esta población, y otras en relación con alumbrado público.

Se aprueba el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta de las obras para la construcción de redes de agua y alcantarillado en el barrio de Sinovas.

Por unanimidad se acuerda la aprobación del proyecto de Urbanismo de la Plaza del Caudillo, realizado por el Arquitecto Municipal.

Se acuerda la adquisición de un inmueble sito en la Plaza del barrio de Sinovas, contiguo a las escuelas.

Se acuerda iniciar los expedientes de ruina de varias fincas urbanas afectadas por los hundimientos del barrio de la Costanilla.

Se acuerda la aprobación de extractos de acuerdos del Pleno correspondiente al tercer trimestre.

Se acuerda incorporar el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de 19 del pasado septiembre al expediente de solici-

tud para el Alcalde titular don Luis Mateos Martín, del título de hijo adoptivo y de la Medalla de Oro de la villa, en la que la Corporación acordó felicitarle por la iniciativa y organización del I Festival Hispano Portugués, de la Canción del Duero.

Se da cuenta de la oferta hecha por el dueño don Carmelo Esteban Alonso, de enajenación del edificio de su propiedad donde estaba instalado el Cuartel de la Guardia Civil, en la calle del General Catalán.

Se da cuenta del telegrama del Excm. Sr. Gobernador Civil de la provincia, anunciando que en el B. O. del Estado, de 29 del actual, se saca a pública subasta por la Obra Sindical del Hogar, la construcción en esta villa de un grupo de 74 viviendas de tipo social.

Se acuerda realizar las obras de construcción de tapias de cerramiento de las fincas propiedad de don Alfredo Martínez y don Doroteo San Juan, sitas en el camino del Pizarro.

Se da cuenta del ofrecimiento hecho para celebrar cursos de lengua extranjera en esta localidad bajo el patrocinio de este Ayuntamiento, y creación de becas en número de 10, para aquellos cursillistas que carezcan de medios económicos.

Aranda de Duero, 27 de enero de 1961.—El Secretario, (ilegible).—V.º B.º.—El Alcalde, Luis Mateos.

Ayuntamiento de Estépar

Aceptada en principio la propuesta sobre habilitación y suplemento de crédito, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría municipal, por término de quince días, a los efectos de oír reclamación

nes, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Estépar, 18 de febrero de 1961.—El Alcalde, Máximo González.

Ayuntamiento de Villangómez

Formado el padrón de habitantes de este término municipal, referido al 31 de diciembre de 1960, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a los efectos de los artículos 55 y 56 de la vigente Ley de Régimen Local y demás concordantes del Reglamento de Población y Demarcaciones municipales.

Villangómez, 18 de febrero de 1961.—El Alcalde, C. Barriuso.

Ayuntamiento de Valdorros

Hallándose debidamente confectionados y aprobados los padrones de plagas del campo, correspondientes al año en curso de 1961, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, para que durante los cuales sean examinados libremente por cuantos contribuyentes lo deseen y puedan presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Valdorros, 21 de febrero de 1961.—El Alcalde.

Ayuntamiento de Lodoso

Formado el padrón municipal de habitantes de este término municipal referido al día 31 de diciembre de 1960, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días en cumplimiento y a los efectos que determinan los artículos 55 y 56 de la Ley de Régimen Local y 91 y demás

concordantes del Reglamento de Población.

Lodoso, 20 de febrero de 1961.—El Alcalde, Pedro Alonso.

Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera

Formado el padrón municipal de habitantes de este municipio, con referencia a 31 de diciembre de 1960, se anuncia su exposición al público por el plazo de quince días hábiles, durante el cual podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Sotillo de la Ribera, 18 de febrero de 1961.—El Alcalde, Antonio Arroyo.

Junta administrativa de Valtierra de Albacastro

La Junta Administrativa de este pueblo tiene acordada subasta pública para el arrendamiento de la finca "La Lora", en cuanto a 50 hectáreas, a cuyo efecto, en la Secretaría de esta Junta se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo de artículo 24 del Reglamento de Contratación.

Valtierra de Albacastro, 20 de febrero de 1961.—El Presidente, ilegible.

Ayuntamiento de Medinilla de la Dehesa

Aceptada en principio la Propuesta sobre habilitación y suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en Secretaría municipal, por término de quince días a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el

artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Medinilla de la Dehesa, 17 de febrero de 1961.—El Alcalde, Justiniano Santamaría.

Ayuntamiento de Torduelles

El Ayuntamiento de mi Presidencia, con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros que componen esta Corporación, en sesión extraordinaria del día 16 del actual, acordó aprobar el proyecto de contrato de préstamo, sin interés, con la Caja de Cooperación a los servicios municipales y de Crédito Municipal, de la Excm. Diputación provincial, con arreglo a las siguientes bases principales:

Plazo de amortización: Diez anualidades.

Importe: 82.419,54 pesetas.

Finalidad: Hacer frente al importe de gastos de construcción del camino vecinal de Torduelles a Puenteadura.

Garantía: Arbitrio municipal sobre la riqueza rústica y urbana y participación en el arbitrio sobre la riqueza provincial.—Existe la obligatoriedad de consignar en el presupuesto ordinario el importe de cada anualidad más una comisión del 2 por 100 de la cantidad pendiente de amortización.

Lo que se hace público, dando cumplimiento a lo establecido en el párrafo 3.º del artículo 780, de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), quedando dicho contrato expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles para su examen y oír reclamaciones.

Torduelles, 20 de febrero de 1961.—El Alcalde, H. Izquierdo.

Ayuntamiento de Valdorros

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas

81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790 de Régimen Local, las cuentas de Presupuesto y de Administración del Patrimonio municipal, con justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1960, quedan expuestas al público, para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valdorros, 21 de febrero de 1961.—El Alcalde, S. Díez.

Ayuntamiento de Villangómez

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1960, quedan expuestas al público, para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos, personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas

para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villangómez, 20 de febrero de 1961.—El Alcalde, C. Barriuso.

DIPUTACION PROVINCIAL. -- Servicio de Contribuciones

Zona de Lerma

Pueblo de Covarrubias

Don Félix Miguel Gil, Recaudador de Contribuciones de la expresada zona,

Hago saber: Que por débitos de contribución urbana, correspondiente al año 1959 y siguientes, instruyo expediente de apremio contra don Lorenzo Núñez Hortigüela, y en el curso del mismo se ha dictado providencia declarando el embargo de la siguiente finca urbana, sita en el indicado pueblo de Covarrubias.

Casa en la calle de García Fernández, número 15, con sus dependencias anejas y patio, que consta de planta baja, dos pisos y desván, de 45 metros cuadrados aproximadamente de superficie en planta, señalado con el número 263, del Registro Fiscal de Edificios y Solares, correspondiente al número 284, del padrón de la riqueza urbana de 1961, lindando por derecha entrando Desiderio Alvaro, izquierda, Natividad Izquierdo, y espalda, Vicente Izquierdo y otros y frente su calle, teniendo asignada una riqueza imponible de 224 pesetas.

Y resultando desconocido el domicilio del deudor, así como el sus herederos o causahabientes, se les cita por medio del presente para que en el plazo de ocho días, que dispone el artículo 84, se sirva comparecer en el indicado expediente, señalando domicilio o representante que en el curso del expediente se haga cargo de las no

tificaciones, entendiéndose que trascurrido este plazo se practicarán éstas, según convenga en cada caso, teniendo plena virtualidad legal

Al mismo tiempo se les requiere para que el término de quince días entreguen en esta Oficina, los títulos de propiedad del inmueble embargado, pues en el caso de no verificarlo en periodo indicado se dirigirá mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad, para que a su costa libre certificación de los extremos de titulación y demás que constan en citada oficina.

Lerma, 16 de febrero de 1961. El Recaudador, Félix Miguel Gil.

ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamiento de Redecilla del Camino

En virtud de lo acordado por la Corporación municipal, el próximo día 28, a las doce de su mañana, tendrá lugar en la casa Ayuntamiento la venta, en pública subasta, de un lote de doscientos chopos, con un rendimiento aproximado de ciento diecisiete metros metros cúbicos de madera y servirá de tipo para la subasta la cantidad de cien mil pesetas (100.000 Ptas.).

El pliego de condiciones, así como las cubriciones, estarán de manifiesto en Secretaría hasta el día de la subasta.

Redecilla del Camino, 23 de febrero de 1961. — El Alcalde, José Crespo.

645.-D-64.10

SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO

de pastores, de ovejas, dulas conejiles, etc., etc.

MUTUALIDAD PROVINCIAL AGRARIA

Espolón, 320.—Burgos